

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones

Salta

SALTA, 12 SEP 2023

RESOLUCION N° 465

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS**

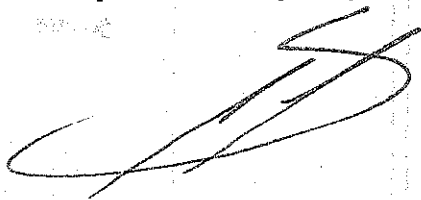
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

VISTO: la Resolución N° 09/23 de la Secretaría de Contrataciones, y las Resoluciones N° 430/23 y N° 441/23 de esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 09/23 la Secretaría de Contrataciones habilitó el uso del sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado SALTA COMPRA en los términos y condiciones allí dispuestos, aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del mencionado sistema (PTCUS) y delegó en esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de dictar la normativa necesaria para establecer, reglamentar y aprobar el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, la implementación obligatoria y gradual de dicho sistema en las distintas carteras del Estado, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría de aprobó el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema, estableciendo que *“los procedimientos de contrataciones que ingresen ante esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones para ser tramitados, serán llevados a cabo de manera discontinua y paulatina mediante el sistema electrónico SALTA COMPRA, de acuerdo al plan de implementación gradual e incremental y hasta la finalización del mismo, momento a partir del cual, será obligatorio el uso del sistema para todas las jurisdicciones que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, salvo excepciones explícitas mencionadas en el presente cuerpo regulatorio”;*



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


SILVIA E. AVILA
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION Nº 465-

**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS**


Expte. Nº 0110299-112991/2021-4

Que atento a lo novedoso del sistema, corresponde implementarlo de modo gradual y obligatorio en las respectivas entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su utilización por las mismas, ello con criterios fundados en la complejidad y volumen que cada uno de los organismos opere y de los medios disponibles a esos efectos, siendo que los organismos en los que se implemente quedarán obligados a gestionar todas sus adquisiciones a través del sistema SALTA COMPRA, sin perjuicio del régimen de excepciones que, asimismo, se reglamentará por la presente;

Que, en su consecuencia, mediante Resolución Nº 441/23 de esta Subsecretaría se dió inicio al sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA a partir del día 01 de Septiembre de 2023 para los procedimientos de **Contrataciones Abreviadas** (Artículo 15º, Ley Nº 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación;

Que, asimismo, resulta necesario tramitar por intermedio del sistema electrónico SALTA COMPRA aquellos procedimientos de **Licitaciones Públicas** regulados por el Artículo 13º de la Ley Nº 8072, cuya tramitación sea encomendada a esta Subsecretaría, implementación que corresponde sea aprobada por acto administrativo, en cuya consecuencia se dicta el presente;

Que, los procedimientos de selección, cualquiera sea la clase o modalidad elegida, que se realicen por SALTA COMPRA deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Nº 8072, de su Decreto Reglamentario Nº 1319/18 -o la reglamentación que en el futuro la reemplace-, de las Resoluciones Nº 9/23 de la Secretaría de Contrataciones y Nº 430/23 de esta Subsecretaría y demás normativa que en su consecuencia se dicte;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SILVIA E. AVILA
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION N° 485
SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
Expte. N° 0110299-112991/2021-4

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8072 y los Artículos 4° y 12° del Decreto N° 1319/18,

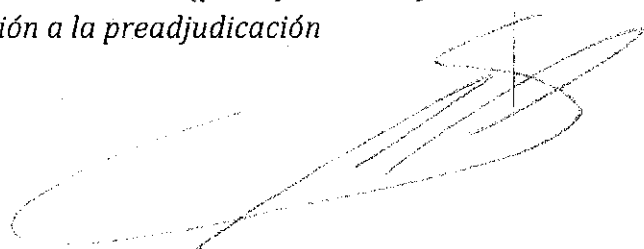
EI SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar a partir del día **12 de Septiembre de 2023** la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de **Licitaciones Públicas** (Artículo 13°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación, la cual estará a cargo de la Subsecretaría en iguales términos a los establecidos para las Contrataciones Abreviadas por Resolución N° 441/23 SPC.-

Artículo 2°.- Dejar establecido que en una primera etapa de implementación del sistema, únicamente se llevarán a cabo por medio de dicha plataforma las siguientes etapas del procedimiento de contratación -cuya utilización se encontrará en una primera etapa reservada a esta Subsecretaría-:

- *ingreso de solicitud de contratación,*
- *confección de pliegos de bases y condiciones,*
- *publicación del llamado*
- *presentación de ofertas*
- *evaluación de ofertas*
- *dictamen de evaluación (preadjudicación)*
- *impugnación a la preadjudicación*

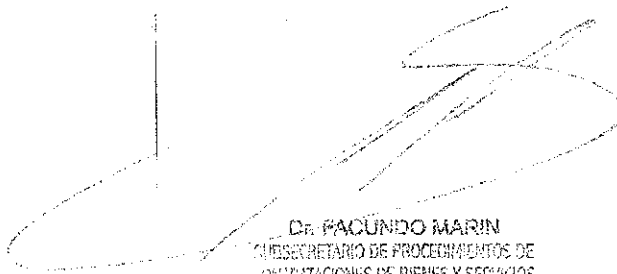


Secretaría de Procedimientos de Contrataciones
Salta

RESOLUCION Nº 465-1
**SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS**
Expte. Nº 0110299-112991/2021-4


Artículo 3°.- Dejar establecido que hasta la completa implementación del sistema SALTA COMPRA y de los expedientes electrónicos ordenada por la Ley Nº 7850, deberá dejarse constancia en los expedientes en formato papel de todo lo actuado por los medios electrónicos, mediante las correspondientes impresiones de las diversas etapas y acciones del sistema.-

Artículo 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en la página de Internet del Gobierno de la Provincia de Salta y archivar.-



Dr. PACUNDO MARIN
SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL



SILVIA DAVILA
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES